

Y como Testigo Daniel Rey



Antonio Cánuas

ONSULA

Pod

Solu  
ny e  
la ot  
estq



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ochenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Febrero de mil  
novecientos quince, ante mi Don Tiburcio Laureano Ortega, Titular de España y esta  
residencia ejerciendo funciones Notariales Comparece: Doña Matildea Corell

y Ramos, mayor de edad, natural de Trinidad Isla de Cuba de estado  
Poderes especiales viuda, dedicada a sus labores, veintidós de esta ciudad es el Hospital de  
San Nazario, inscrita en este Consulado con cédula con número  
número catorce mil novecientos cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
suponga en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente  
para el acto, libre y espontáneamente dice: Que revoca y anula cuantos  
derechos y facultades otorga con anterioridad al presente y que este último es  
de todo su validez y no reconociendo otro que el presente.

Suplicando lo otorgante que otros y confiere nuevo poderes amplios y  
plenos en Derecho y requiera y sea en su favor de los Señores

Don Teodoro Santoro Garcia, mayor de edad, Habilitado de Clases Pasivas  
y venido de Madrid y a Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad,

de libro primero de comercio y asiento de la Habana, para que juntos o separadamente  
se otorgante en sus ordenes de feclacion y en nombre y representación del otorgante.

de la Real Audiencia, Cobres y Perceitos de los Ministerios, Comercio  
General de la Cauda y Clases Pasivas, Montepios, Utilidads, Oficinas

Dependencias y demas Centros del Estado Español que como  
fuerda, las provisiones bien otorgadas como corrientes y las que  
inesperadamente otorgue la otorgante como Vindqde Hon

Se libro primero  
de comercio y  
asiento de la  
Habana, para que  
juntos o separadamente  
se otorgante en  
sus ordenes de  
feclacion y en  
nombre y  
representación  
del otorgante.

Fernando Gonzalez Molina Teniente Coronel Medico de la Armada  
 Porque compareceray ante todos los mencionados Centros y tribunales  
 de y de las Tribunales de Justicia, firmados venidas, con sus  
 justos testimonios, presentando tambien y deudas me  
 ha, en el presente, firmarey en el presente de todas estas  
 de rehabilitacion en caso de ser dado de baja en venida  
 gante, y en suma practique y certifique todo cuanto se requiere  
 con motivo de cobrar y percibir las pensiones, abonos y otros  
 adeudados a todo cuanto. Para que reclamey de anteriores afide  
 mientos y pensiones percibidas y que se hubieren recibidos  
 otorgante. Para que la cantidad que cobra de afide  
 mientos y pensiones percibidas y que se hubieren recibidos  
 se la pida al poderado de la Habana que para este fin de ella  
 gante. Para que sustituya el presente en todo parte, reconque  
 y unibregos. Que lo dice y otorga siendo testigos unibregos  
 Don Ricardo Barri Cortis y Don Julio Bonario Forero  
 mayores de edad empobrados y vecinos de la Habana, en con  
 gunda segun y autorados de sus derechos por escritura  
 por su acuerdo procedio y celebrase y que se apruebe lo que sigue y  
 presento. Que todo lo cual yo como apoderado de su propiedad y voluntad  
 suscribo

Salvador Bonario  
 de Gonzalez Molina

Ricardo Barri

Julio Bonario



Antonio Cauas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número noventa

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Febrero de  
1807 Rey Antonio Canovas y Torres Gobernador de España Compañero  
nuestro de los señores don José Fraga Cal-

veira, de veinte años de edad, natural de Carbia, pro-

Información que se me ha presentado de Pontvedra, soltero, jornalero, vecino de esta  
ciudad en Oficio número diez y siete inscrito en este Consula-  
do con cédula corriente número veintinueve mil.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar, necesi-  
ta acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo de viuda pobre a quien sustentan el  
producto de su trabajo lo que su madre le ha dado  
lo reducido de su jornal y lo que gana mensualmente  
cantidades de metalico cuya ultima letra me pre-  
senta en este acto.

Que tanto como su anciana madre Doña  
Dionisia Calveiro, no posee bienes de fortuna.

Que el libro de que los señores don José Fraga Calveiro y su  
madre se sustentan con el producto de su  
trabajo sin que tengan otro ingreso, y siendo  
esta persona su estado el de pobreza.

Ramon

Que de tener que prestar servicio en filas se le  
irrogaria un grave perjuicio pues quedaria  
su madre en la miseria.

Para acreditar lo dicho ofrezco la presente infor-  
mación testifical, presentando y concurrendo

como testigos de la verdad a Doy Joaquín  
y Reboredo, a Doy Eduardo Varquez  
y a Doy Faustino Boado Peña, los tres  
res de edad, formularos y vecinos de la  
unq. quienes despues de leer solemnemente  
coy verdad, manifiestan que los cuenta de  
positivo y sus que desp lagora a duda que  
expuesto por el declarante a quien cono  
cierto en todas sus partes. Seida que los  
presente y afirmay y ratificay en sus  
manifestaciones y firmay todos con un  
fructo de su conformidad, de todo to  
yo el Viceconsul certifico. En fe de lo  
cual en la Ciudad de Havana a los  
diez y cinco dias del mes de Agosto de  
1890.

Josze L. Nagay

Joaquín Sesto

Eduardo Varquez

Faustino Boado

Antonio Cárdenas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número noventa y ~~noventa~~ uno

En la ciudad de la Habana á veinticinco de Febrero de mil novecien-

tos quince años mil Doy Antonio Cauvros y Ortega, Titular de España en esta residencia Comproveco - Doy Manuel Men-

dez y especial Doy Garcia, mayor de edad, natural de Veg. Ayuntamiento de Traraderias, provincia de Orense, de estado casado, casado, no, vecino de esta ciudad en Doy Bauguo diez y ocho, inscrito en el Consulado con cédula con el número veinticuatro mil quinientos noventa y uno.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente digo:

Que confiere poder especial para cumplir y cumplido cuanto es derecho y requiera y sequeniente a favor de su legitima esposa Dña Felisa Loureiro y Leuda, mayor de edad, de su casa

Se libró en un y veena de Perera de Montes, provincia de Orense, en el día de hoy.

para que en nombre y representación del otorgante.

Fecha  
Hainu

Protesto solemnemente o con beneficio de inventario todas cuantas herencias testadas o intestadas así como legados y donaciones le correspondan al otorgante por cualquier concepto y espertamente a efecto de herencia que le padece por sus difuntos padres Doy Benigno Mendez Santiz y Dña Manuela Garcia Mieres, en unión

de su unig hermana Piusiacion Mendez Garcia, su  
deputado, peritos contadores, tasadores, intervinientes  
declaraciones de herederos, ofertaciones de bienes  
avaluo, particion, division y adjudicacion, y  
ca cargo de todos los bienes que se adjudicaron  
al otorgante y firmas, sueltas y otorgos totales  
y de documentos publicos o privados vivos  
y testis.

El día diez y otorga siendo testigos instrumentales  
la vez de conocimiento del otorgante Cayo  
Gerpe Garcia y Cayo Manuel Sousa Moquegua  
los mayores de edad formales y vecinos de esta  
ciudad, viz: Excmo Sr. Don Juan de Sotomayor  
y de real cédula q' se refrenda, este documento se  
procedió a escritura en la que se refrenda y ratifica  
y firma con los testigos y conyuges. Q' todo lo cual se  
conoce al otorgante de su profesion y occidua y  
fueron sus d'os p's

Manuel Mendez Garcia

Manuel Gerpe

Manuel Sousa Moquegua

Antonio Carr



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero noventa y dos

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Febrero de mil  
novecientos quince años. Don Antonio Cauvada y Ortega,  
Vicesul de España en esta residencia

Información  
Verdical

comparece = Don José Fernandez Tarquez, de veintiseis  
años de edad, natural de Ferreira, provincia de Lugo,  
soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y Tesoro de Millones  
ciento cincuenta y siete. inscrito en este Consulado con cédula  
numero veintinueve mil treinta y tres.

Manifiesta hallarse en el fideiussor de sus derechos civiles  
sus facultades intelectuales y libremente dice: Que a los  
efectos del servicio militar por lo que a él se refiere merece  
acreditar los estranos siguientes: Que es hijo natural  
de Dolores Fernandez Tarquez, anciana y viuda vecina  
a la que sostiene con el producto de su trabajo lo que  
necesariamente le es necesario lo reducido de su jornal le  
gira cantidades en metálico o por medio de letras  
cuyas segundas de cambio me presenta en este auto.

Que tanto su nombrada madre como el, no poseen  
bienes de fortuna de ninguna clase que les permitan  
vivir sin el jornal del declarante siendo su estado  
el de pobre.

Que de tener que marchar a España a prestar servi-  
cio es de las que quedaria su nombrada madre sin

de libro primera  
ofug de decla  
ante en esta  
de las

Naum



confiaro y es la miseria.

Para acreditar lo dicho ofrece la presente informacion presentando como testigos de la verdad Coy Juan Vilaz y Varguez, a Coy Pedro Bazon de Casa, ya Constantino Romero y Cortinas, los tres mayores de comercio y de este secundario, sin escrupulos que enes despues de jurar solemnemente declaran manifestan que les consta de un modo positivo que despues a duda que todo lo expuesto por el declarante a quien conocean lo cierto en todas partes. Pido que las que la presente se expone y ratifican en sus manifestaciones y firmen todos conmigo en prueba de su veracidad. Quedo yo el presente certificado

José Fernandez Varguez  
Juan Vilaz Varguez

Pedro Bazon de Casa  
Constantino Romero



Antonio Carr...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero veintay tres

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Febrero de mil quinientos quince, ante mi Don Antonio Cauvray Ortega Vicario de España en esta residencia

Comparece = Don Juan Orbay y Cordana, mayor de edad, natural de Ibiza, Islas Baleares, de estado casado, marmero, vecino de esta ciudad, y Oficio número cincuenta y siete. inscrito en este Consulado en cédula corriente número veintinueve mil veintidos.

Manifiesta hallarse en ofilevo con de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y temiendo a mi juicio la copandad legal necesaria para que este libro se espontaneamente dija:

Que confiere poder y licencia marital tan amplia cuanto es derecho y requiere y exequenestoga favor de su legitima esposa Doña Maria Pique y Torres, mayor de edad, de su casa y vecina de Ibiza para de libro espique pueda exhibir libremete frang este fuero de la Habana en union de sus menores hijos Juan y Ramon Orbay y Pique y tres y unoy años de edad respectivamente, si donde deley llegara reunirse con el compareciente su esposa y padre respectivamente siendo expresa voluntad de otorgante que las Autoridades competentes no les

Raimon

de libro espique  
al otorgante  
en esta fecha

pongan impedimento alguno y les dejen con  
sus libramientos. Por lo que esta Isla.  
Así lo digo y otorga siendo testigos interve-  
nientes y á la vez de conocimiento Doy Juan  
Ferrerol Muñis y Doy Rodrigo Santos Peralta  
ambos mayores de edad, casados y de condi-  
cion respetablemente y vecinos de la Habana  
sin excepcion alguna. Testes de su dolo  
á leer por sí este documento, por su con-  
do procedi á su lectura en la que se afirmó  
y ratificó el otorgante y firmó con los testigos  
conmigo. Es todo lo cual y de contenido  
(otorgante) testigos quienes supo identificar  
otorgante como el propio compareciente de su  
posesion y vecindad de estos yo el Truecomisario

Juan Orbay.

Santiago Ferrerol Muñis  
Rodrigo Santos Peralta



Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana a primeros de Mayo de  
mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Can-  
ovas y Ortega, Notario de España en esta resi-  
dencia ejerciendo funciones notariales.

Protesta de averia  
del "Gracia"

Comparece: Don José Arnótegui, Capitán  
de la marina mercante y del vapor español  
"Gracia" de la matrícula de Bilbao, del que son  
socios y armadores en esta plaza los Señores S.  
Salicrú y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada le conste en con-  
trario y teniendo a mi juicio capacidad sufi-  
ciente para este acto, libre y espontáneamente  
dijo: Que a los efectos que corresponden for-  
maliza la presente acta de protesta de averias de  
el libro primero y me requiere para que consiguiera en ella  
una copia del mismo. Que hizo y provido de todo lo ne-  
cesario para que a las once y cinco de la noche de su  
mando del puerto de San Juan de los Rios el día  
tres de Febrero último a la 1.15. Que durante  
la travesía de San Juan de los Rios a la Habana ocurrieron  
entre otros los siguientes incidentes:

El libro primero  
una copia del  
Capitán en  
esta fecha

Firmas

De la primera a la cincuenta y octava inclu-

sin pasaron con muy mal tiempo que en  
ocasiones se hizo infortunado tiempo. y  
no gruesas montañas y arboladas. En  
do con frecuencia grandes golpes de  
parando de banda a banda e inun-  
do de continuo las cubiertas y otros  
partamentos del buque, y bombas  
cando con gran frecuencia, y observando  
las precauciones necesarias para  
averías de gran consideración, y  
es fuere de las mareas, dando cuenta  
y continuos banderos y calcesados,  
gritando mucho el caso, magnum y  
y batallando extraordinariamente,  
poniendo que la carga sufre de  
por la gran cantidad de agua que  
y la supladura tener la marea  
marea arrojada con todo el maderamen  
cabo y los sillas, los calzos del bote de  
Trinca de los puentes, la mayor parte  
guardatueros de las maquinillas y  
porción de cuerdas y demas. En la  
cuarta la marea varfieron los  
y guardatueros de molinos y de ca-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

varando unas de las escotillas y se sujo  
 parte de la carga. En la singladura resta  
 la may se llevo los calzos del aula de tribor que  
 dando el aula floja otro fuerte golpe rompio  
 la cuala real, vultador del camarote y todo  
 cuando encuentro a su paso, sufrimientos  
 que en la bodega numero cuatro hay averia  
 por la mucha agua que cubre. sin otra  
 novedad paramos hasta la singladu  
 ra diez y ocho, que sufrezo con margida  
 gruesa, del viento grandes bandazos y  
 colgadas trabajando mucho el buque  
 un golpe de may destrino una copa del  
 tanque n<sup>o</sup> 2 y en el movimiento rompio  
 un fuentas del centro de la bodega, el buque  
 esta continuamente inundado y en esta  
 malas condiciones llegamos a la Ha  
 bana en la singladura veintiocho de  
 veintiseis al veintiocho de Febrero donde  
 fundamos a 11<sup>u</sup> 10<sup>u</sup>.

En su consecuencia y a fin de que no se  
 ponga al Capitan perjuicio alguno por  
 las averias que pueda haber sufridas  
 el buque de su mando y carga con

fiada hay las proteccas necesarias contra el  
efuaz y demas elementos y contra ca  
dora, receptores, aseguradores y arrend  
y contra quienes mas haya lugar, reser  
dora el derecho de ampliar esta protecc  
Asi lo dio el Capitan a preuenir de lo  
testigos instrumentales Don Julio Bon  
Lorenzo y Don Santiago Herrero Mu  
ambos mayores de edad emples  
de este vecindario. Sea que los  
la presente se apruebe y ratific  
el Capitan y firmen con los test  
y conuigo. Y todo lo enuay  
conozca el Capitan yo est  
su certificado

He Anotado en

Julio Bonavia Santiago Herrero



Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero noventa y cinco

- Marzo -

En la ciudad de la Habana a primeros de (Febrero) de  
mil novecientos quince, ante mi Cey Antonio Caucoras  
y Ortega, Notario de España en esta residencia

Información  
Testifical

Comparece - Cey José Rodriguez Garcia, de veintidós años de edad, natural de Pto de Guay, Oriedo, de estado soltero, dependiente de Comercio, vecino de Prado ciento veinte, con cedula de este Consulado numero veintidos mil cuatrocientos ochenta y uno.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo de viuda pobre a quien sostiene con el producto de su trabajo por donde con frecuencia cantidades por medio de letras en el segundo de cambio achilpey etc etc.

Que su anciana madre no tiene otro ingreso que el libro primo y jornal, pues sus demás hermanos son pobres y están envidos teniendo que sostener sus respectivas familias, y que tanto uno como otros no poseen bienes de fortuna que permitan a la nombrada madre del declarante Dona Rosa Garcia vivir sin la ayuda del que habla, siendo su estado el de pobreza.

Ramon



Todo lo dicho fuera ser cierto.

Para acreditar lo dicho ofrece la presente inscrip-  
ción presentando y concurriendo como testigos  
de la verdad a Don Aurelio Garcia Velasco  
Don José Pico Pereira y a Don Camilo Garcia  
Diaz, mayores de edad, de comercio y de esta  
ciudad quienes despues de jurar solemnemente  
de decir verdad, manifiestan que les consta  
en su modo positivo y sin que deje lugar  
duda que lo contenido por el declarante es  
quien conoce es cierto en todas sus partes.  
Leida que les fue la presente se afirmo  
y ratificaron en sus manifestaciones  
firmados todos conmigo. En todo lo cual  
es tuvieran su certificacion. En la ciudad de "Matanzas" a los 15 dias  
del mes de Mayo de 1880.

José Rodríguez García

Aurelio Garcia Velasco

José Pico Pereira

Camilo Garcia Diaz

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero noventa y seis

En la ciudad de la Habana a primeros de Marzo  
de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Canoodo  
y Ortega, Vieoing de España, en esta residencia.

*Padre especial*  
Comparece: Don Gregorio Sanchez Garcia, ma-  
yor de edad, de estado viudo, natural de Madrid, Es-  
paña, de oficio pintor, domiciliado en esta ciudad en Venia-  
de Rey sesenta y siete, invitado en este consulado con cédula  
corriente número diez y novecientos sesicientos ochenta y  
cinco. Manifiesta haberse en oficio por de sus  
derechos civiles sin que nada me quite en contrario y tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para que  
este libro y espontaneamente dice:

Que por el presente confiere autorización y consejo  
paterno a su hija Sara Sanchez Gonzalez, de  
diez y ocho años de edad, de su casa, soltera y vecina

de libro primero de Santa Cruz y Cuarta de Gibaja, número cua-  
rosos y otros  
ante el ofe-  
de y otros  
amiento.

Andrés Gutierrez Torida, mayor de edad, <sup>del</sup> ~~este~~  
<sup>comercio</sup> ~~este~~ vecino del Cardenero, Santa Cruz, Andrés,  
do fructuar cuantas diligencias sean necesarias con  
este fin.

Ramos

Así lo dice y otorga a presencia de los testi-

por instrumentales y á la vez de conocimiento  
Doy Julio Bonavia Fomosa y Doy Santiago  
Herrero Munio, mayores de edad, suplentes  
y de este vecindario, sin excepción alguna  
tenidos de su derecho á leer por el este documento  
su acuerdo procedi á su lectura en la que  
me y ratifico el presente y firmo con los testigos  
y compare. De todo lo cual y de como se ha  
hecho quienes me identifican á el presente de  
profesión y vecindad yo el suscritor doy fe

Gregorio Landerer

Julio Bonavia Santiago Herrero



Antonio Causas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número noventa y siete

En la ciudad de la Habana a principios de Mayo  
de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Cuervo  
y Ortega Fiscal de España en esta residencia

Padre de familia Don ~~Francisco~~ Don Fernando Ruiz Torado,  
mayor de edad, natural de Santa Maria provincia de  
Cádiz, viudo formalero, vecino de <sup>Habana</sup> Rodruiguez, vien-  
tesimo y diez <sup>Habana</sup> inscrito en este Consulado con cédula  
numero veintinueve y trescientos cincuenta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada le conste y contrario y tenien-  
do que juicio la capacidad suficiente para el acto.  
Libre y espontáneamente dijo:

Que concedo permiso y autorizacion suficiente  
a sus menores hijos Maria y Antonio Ruiz  
Castro de quince y ocho años de edad resparti-  
vamente, y vive en el Puerto de Santa Maria  
de libro primo en compañía del hermano del autorizante  
necesaria al Don Don <sup>Habana</sup> Don Fernando Ruiz Torado, para que pueda  
embarcarse libremente en el puerto de España  
que tenga por conveniente su nombrado  
hermano, con rumbo a esta Isla donde  
debe llevar a reunirse con su padre y com-  
parecerse, siendo expresada voluntades

de libro primo  
necesaria al  
Don <sup>Habana</sup>  
de libro

de este ultimo que las autoridades  
tenen no pongan impedimento alguno  
q' dulos menores y los conuentos y  
que. Asi lo dice y otorga siendo de  
instrumentales Don Julio Benavente  
y Don Santiago Ferrero Vellido, un  
res de edad, empfeados y de este ve  
rio Tenterados de su derecho a ley por  
este documento por su acuerdo por  
su lectura en la que se afirma y otorga  
por un con los testigos y conuicis. En  
lo cual y de conuerz al otorgante, por  
y vecindad. yo el Nuevo mundo de

F. Sanz

Julio Benavente Santiago Ferrero

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero noventa y ocho <sup>Marzo</sup>

En la ciudad de la Habana a tres de Febrero de mil novecientos quince  
ante mi Don Antonio Canovas y Ortega, Notario de España en esta resi-  
dencia, Comparece: Don Francisco Miquelena Garcia, mayor edad,

Reconocimiento  
y poder

natural de Partido Judicial de Carballino, provincia de Orense, de oficio  
noble, de estado casado, vecino de esta ciudad y de oficio en virtud de  
su crite en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de nacio-  
nalidad número diez mil ciento.

Manifiesta luego expresada su filiación y que no tiene impedimento alguno  
para y libre y espontáneamente declarar:

Primero: Que ha tenido relaciones amorosas con una Dama que en un tiempo se casó con  
el acto y de sus resultas dio luz a una niña que en su tiempo se casó de  
nuevo con D. Antonio de la Parra y de la Parra de la Parra, provincia  
de Orense, con fecha veintiseis de Setiembre de mil ochocientos no-  
venta y dos, con el nombre de Maria Pura cuyo nacimiento es  
que inscrito en el Registro Civil correspondiente en esta ciudad.

Segundo: Que cuando cumplió los deberes que la naturaleza y la moral le im-  
ponen la reconoce como hija natural suya, pues a ningún  
momento en esta vida se casó con ella, no tiene impedimento alguno contra su matrimonio  
y dispuso con ella y con su consecuencia la correspondiente educación y  
alimentos y educación y a su muerte y la herencia hereditaria que deter-  
mina el Código Civil y en todo lo herencia a falta de ascendientes o  
descendientes legítimos o legitimados por sucesión real, facultada  
para que fueran el dote de su hijo mayor su apellido.

Se libro primera  
copias al otor-  
ante en este libro

Ramos

Signo de viendo el compareciente que por el presente comparece  
poder. y sus limitaciones a favor de Don Manuel Gonzalez  
Nasquez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la  
Ciudad, para que en nombre y representación del otorgante, por  
inscripciones de Registro Civil correspondiente de nacimiento  
de la hija del otorgante Maria Pura, a la que reconoce como hija  
natural suya, y en su inscripción como queda dicho en el acta de  
no efecto, fundiendo presentes probas, testigos, y fundamen-  
ta cuanto sea necesario y having el otorgante al objeto de ins-  
cripciones de Registro Civil que corresponden de nacimiento de la hija  
Maria Pura, y una vez recibida la inscripción  
ceda a la vez costas de reconocimiento de hija natural,  
expresando voluntad del otorgante que no se ponga obstáculo alguno  
fundado y apoderado con efecto de la inscripción y reconocimiento de  
Asi lo dispusieron a presentarse los testigos instrumentales  
Antonio Costa y Pata y Don Felix Perez Ferrer  
ambos mayores de edad formadores de esta acta, y en su  
apropiada fundamentos de su derecho a leg por este documento  
de poder a su testador y la que se afirma y valida el otorgante y  
testigos y conijos. Q todo lo cual, y de conioz el compareciente de  
sua y ocuidad por su consentimiento. firmo con sus  
Antonio Costa y Pata  
Felix Perez  
Antonio Cañal



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número noventa y nueve  
 En la ciudad de la Habana a Trece de Marzo  
 de mil novecientos quince años en el Rey Antonio Cane  
 ros y Ortega, Virrey de España y en su resi  
 dencia Comisario = Don Andres Galgado  
 Balboa, de veintidos años de edad, natural de  
 Cadix, Soltero, Dependiente de comercio, de este  
 vecindario en Galicia ciento treinta y cinco  
 en este Consulado con cédula corriente número  
 diez y ocho mil quinientos treinta y cinco.

Manifiesta que a los efectos de servicio  
 militar necesita acreditar los extremos  
 siguientes: Que su madre Doña Aurora  
 Balboa y Lopez, es viuda pobre y la sostiene  
 en el declarante con su reducido sueldo,  
 sin que tenga bienes de fortuna de ninguna  
 clase ni otro ingreso que el de su sueldo  
 de declarante siendo su estado  
 el de pobreza.

Que de tener que prestar servicios militares  
 tendría que dejar a su madre en la miseria  
 y desamparada, todo lo cual  
 jura ser cierto.  
 Para acreditar lo dicho firmo la presente

de libro primo  
 en copia de otro  
 ante en este  
 fecha  
 Hanover



información presentando como testigos  
Don Manuel Lopez Carrain, a Don  
Ignacio Taboada Barreiro y a Don  
Manuel Rodriguez Diaz, los tres  
jovers de edad, de este secundario los  
juray solemnemente que todo lo espues  
por el declarante a quien censen es cierto  
en todas sus partes.

Leida que les fue la presente se juray  
y ratificay y firmay todos en  
unigo. Es todo lo cual certifico

*M. Lopez Carrain*  
Manuel Lopez Carrain

Ignacio Taboada

Manuel Rodriguez



Antonio Carrain

Número ciento



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a Tres de Mayo de  
 mil novecientos quince años mi Rey Antonio Ca-  
 novas y Ortega, Vieonius de España y esta resi-  
 dencia Confianza = Loua Colores Petra Ca-  
 ballo Gutierrez, de cincuenta y cinco años de  
 edad, natural de Arcenas provincia de Santander  
 de estado viuda, vecina de esta ciudad en Lerica  
 número once, inscrita en este Consulado con  
 cédula comovente número mil cuatrocientos ochenta  
 y nueve. Manifiesta hallarse en el  
 pleno goce de sus derechos civiles y tener  
 capacidad suficiente para este acto sin  
 que nada le conste en contrario y dice:  
 Que a los efectos de servicio militar por  
 lo que a su hijo Dionisio Martínez Caballo  
 se refiere necesita acreditar los extranjer-  
 sionientes: Que es pobre sin bienes de  
 fortuna de ninguna clase, y rigiéndose  
 de un frecuente sueldo que gana su un-  
 brado hijo como dependiente de co-  
 mercio, sin que tenga otro ingreso  
 que la permita vivir sin su ayuda  
 siendo su estado el de pobreza, lo

Información  
Testifical

Libro primario  
de fuero al otorgar  
ante en esta  
letra.

Ramos

que para solemnemente en el  
Para acreditar lo dicho ofrezco la pre-  
sente informacion presentando  
mis testigos de la verdad a los  
señores Don Francisco Perica Grao, Don  
Valle y Saulier y Don Arturo Perez Perez, todos  
mayores de edad, de comercio y de este vecindario  
los que juran decir verdad y manifestar  
Todo lo expuesto por el declarante a que  
conoce es cierto en todas sus partes  
Soy Don que les fue la presente  
may y ratifican en sus manifi-  
caciones y firman todos con  
y firmes de su conformidad.  
Todo lo cual yo el Titular de  
ficio "E" no vale.

Dolores Petra Ceballos

Francisco Perica

Ramon Valle

Arturo Perez y Perez

Antonio Caim





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento uno

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil  
novecientos quince, ante mi Coy Antonio Canovas y  
Ortega, Vicario de España en esta residencia.

Poder especial Comparece = Coy Eugenio Pala Roca, de veinte  
seis años de edad, natural de Barcelona, España  
soltero, del comercio, vecino de esta ciudad en el Hotel  
Lupaterra, con cédula de este Consulado número  
veintinueve mil ochenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada le conste en contrario  
y teniendo a un juicio la capacidad legal sufi-  
ciente para este acto libre y espontáneamente  
dice: Que confiere poder especial tan amplio y  
cumplido cuanto es derecho y precisa y sea  
menester a favor de Coy José Sans sin que  
reuerde su segundo apellido, mayor de edad,  
del comercio, casado y vecino de Barcelona  
Para que (contraiga) en nombre y represen-  
tación de otorgante contraiga matrimonio  
civil con su hija la prometida de otorgante la  
Señora Adela Sans no reuerde su segundo,  
de veintinueve años de edad, soltera de su casa  
y vecina en compañía de su expresado

El libro primero  
de oficio al otorgante  
ante el fe-  
cho de su otorgamiento.

Habana

padre, y con la que tiene concertado su  
nuevo otorgante. Audiendo comparecer  
ante las Autoridades competentes, y pro  
do y suscribiendo el acta matrimonial  
declarante con su prometida y admitida  
la por esposa del otorgante que es de  
alora la recibe como tal, practicando con  
las diligencias o gestiones necesarias.  
Asi lo dice y otorga siendo testigos inter  
vales y a la vez de consentimiento Cayetano Bonario  
y Cayetano Solez y Bonin ambos mayores de  
de comercio y de este vecindario y en  
segun ascuray. Febrado de su dero  
Soz por este documento por su acuerdo  
y testigos a la que se afirman y ratifican  
de y firman con testigos y comuica. Et todo lo  
conoce el otorgante yo el Notario publico  
"Cabrera" no vale

Jurique Sala

Luis Bonario Vicario



Antonio Causa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento dos  
En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo  
de mil novecientos quince. ante mi Don Antonio  
Canoas y Ortega, Teniente de España en esta  
residencia

Información

Comparece = Don José Parellada Segura  
de veintinueve años de edad, natural de Santa Colo-  
ma, provincia de Zaragoza de estado soltero,  
Dependiente de comercio y vecino de esta ciudad  
en San Rafael uno y medio, inscrito en este Con-  
sulado y provisto de su correspondiente cédula nú-  
mero veintinueve mil ochocientos

Manifiesta que a los efectos de servicio mi-  
litar necesita acreditar los extremos siguientes:  
Que es el único hijo varón de sus antecesoras  
de viuda padre Don Juan Parellada Con-  
go y Doña Coloma Segura y Segura, el primer  
de sus hijos, y a los cuales les gira dinero por me-  
dio de letras de cambio cuyas seguidas pre-  
senta en este acto.

Que tiene otro hermano mayor Don Juan Parellada  
y Segura el que no puede contribuir al sosteni-  
miento de sus mencionados padres por

El libro primo  
no se encuentra  
en la  
de su  
anexo

esta casado y ganaz un pecunio  
el que mantien a su esposa e hijos.  
Que ninguno foyes deves de fortuna  
ninguna clas. ni ingreso que la permita  
con un holgora siendo su estado el de  
Para acreditar lo dicho ofrezco la presente  
informacion presentando como testigos de la verdad  
Bernabé Hernandez Infante. y Cayetano Blanes  
Dey Francisco Miró y Armas. los tres mayores de edad  
convenio y de este convenio que enes después de  
solemnemente decir verdad. manifestay que lo es  
en modo positivo y sin que deji lugar a duda o lo que  
por el declarante q quier e ovier es cierto en todas sus  
Pido q que los dos la presente se afirmay  
quay el declarante y testigos y firmay de  
ningo es prueba de su conformidad. Y  
cual yo el Testimonio certifico

Bernabé Hernandez

Francisco Blanes



Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento tres

En la ciudad de la Habana a cuatro de Marzo de mil novecientos...

Coquimbo. Anterior Sr. Antonio Canovas y Ortega. Tercer Consul de España en esta residencia. Comparece: Con Antonio Fornier y Jurmay mayor de edad, natural de Madrid España, casado, de comercio, vecino de esta ciudad y legítimo número veintinueve antiguo, expediente de este Consulado número veintiseis mil uno.

Revocación y poder especial

Manifiesta hallarse en el pleuogone de sus derechos civiles sin que nada me conste contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que con fecha diez de Octubre de mil novecientos catorce, ante Sr. Antonio Canovas y Ortega Tercer Consul de España en la Habana otorgó un folio poder para pleitos a favor de los Sr. Luis Torrey, Sr. Juan Tall y Boortel, Sr. Ramon Casals y Prevost y Sr. Sr. Juan Antonio Palomas y Maria, Procuradores de la Audiencia de Barcelona y a Sr. Juan Garcia Boca, Sr. Antonio Bendicho Rodriguez, Sr. Mauricio Vila y Sr. Florentino Fovea de Lara que los Sr. de los Tribunales de Madrid. Que no conviniendo a su interés

De libro firmes  
una copia de otro  
ante en esta  
fecha

de libro firmes... que dichos Señores sigan representando lo por el presente... roca y anula el poder mencionado, dejando a los expresados Señores Procuradores en su buena opinión y fama y sus negocios para que les notifique esta revocación lo que verifico por el presente.

Ramon

Siempre diciendo compareciendo que (revocó) confiere un poder de Sr. Juan Ampelio y cumplido en ante el derecho se requiera y sea en su favor de Sr. Señora madre Doña Amalia Guzmán Pérez



mayor de edad, de su casa y vecina de Madrid en Compañía  
y diez y seis. Apuntados y deducidos en labores, fueran que en  
presente de los señores jueces de las causas ante cualesquier autoridades  
civiles, Audiencias y demas Tribunales y en el Consejo de Estado que pudiesen  
comenzar actos Comunitarios en que se pudiese no averiguar, ni tener  
y terminarse siguiendo los trámites prescritos por las Leyes de procedimiento  
que son expedientes, pleitos y causas civiles y criminales, civiles y criminales, y  
naturales, y facultados para que se pudiesen dirigir y contestar requerimientos  
para que se pongan y caucelas embargos, puestas, puestas y caucelas, y  
decurios y renunciarlos luego a lo que se acordare, renunciar, y  
ces y Secretarios presenciar los escritos oportunos y realcambios y  
de los mismos y en sus practicas y gestiones, todo cuanto se  
veriente en estos fines, promoviendo lo que se pudiese no  
nada alguno. Para que funde sustituir y proveer  
de parte, revoque sustitutos y vacubrar otros. Así lo dictó y  
de testigos instrumentales a Don Bernardo Vazquez Henandez y a  
nuncio Ferrago y Arroyo mayores de edad, de su vecindad de  
y recepción alguna. Secretarios de pro y de hecho a los por  
por un acuerdo procedi a celebrarse en la que se pudiese  
con los señores y coningo. Quedo lo cual y de coningo al  
y vecindad de su vecindad de su vecindad.

Bernardo Vazquez Henandez  
Antonio Canovas



Numero ciento cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos quince, ante mi Cofe Antonio Canovas y Ortega, Viceconsul de Espana en esta residencia.

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta del  
Legazpi

Comparece - Cofe Eusebio Agacino, Capitay de la marina mercante y del va por espanol "Legazpi," de la matricula de Barcelona, del que es consiguatorio en esta plaza Cofe Manuel Otaegui.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y dice:

Que en el Consulado de Espana en San Juan de Puerto Rico, levanto acta de protesta de averias a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando y me requiere para que la una a continuacion lo que verifico quedando separada con el numero con que se encabeza la presente.

Del libro primero  
en copia al  
Capitay en  
esta fecha

Ruana

Qui lo dice el capitay a presencia de los testigos instrumentales Cofe Rafael Victor Reyes y Cofe Emilio M. Otaegui

ambos mayores de edad, del comercio  
y vecinos de la Habana, sin exceptuar  
ninguno. Entrados de su derecho  
ley por el este documento por el  
do procedi a su lectura y la que  
una y ratifica el Capitan y serien  
con los testigos y conuinos. Es todo  
cual y de conuio al Capitan yo el  
consus certifico.

En fin a fin  
Rafael R. Reyes      Encilio M. B. B. B.



Antonio Laurus



"Batallas de"

"Protesta de Elverias"

"del Vapor"

"Legazzi"

Marzo 10 de 1915



NUMERO OCHO.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico á primero de Marzo de mil novecientos quince, Ante mi Don Jose Maria Lomba, Consul Interino de España, en esta residencia:

COMPARECE, Don Eugenio Agacino, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor Correo Español "Legazpi" de la matricula de Barcelona llegado á este puerto en la mañana de hoy, y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escañas de su itinerario salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puerto Rico el dia diez y nueve de Febrero del corriente año y navegó sin novedad hasta el dia veintiuno del mismo.

Que durante este dia la mar se presentó gruesa acompañada de fuertes vientos y chubascos obligando al buque á dar fuertes bandazos y cabezadas haciendole sufrir mucho en su caseo, maquina y arboladura.

Que se vieron obligados á reforzar las trincas de todos los objetos de cubierta y se vijilaron frecuentemente

las sondas habiendose notado aumento de liquido grasoso, el cual despedia un olor nauseabundo lo cual hizo sospechar que se habian deshecho algunas estibas devino y aceite. Que solamente este dia duró el mal tiempo, pudiendo despues de esto, continuar su viaje sin otra novedad digna de mencion, hasta este puerto donde quedó anclado el buque hoy á primera hora de la mañana.

Y que en su consecuencia y á los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio y á fin de que no le pare perjuicio por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quien como y en Derecho corresponda declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fué la presente Acta se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo de todo lo cual y yo el infrascrito Consul Interino doy fé=Firmado.=Eug. Agacino=Antemi, Jose Maria Lomba, Consul Interino de España= Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Manuel Morales y Don Antonio Marina, primero y segundo



oficial respectivamente del citado buque y Don Magin San-  
juan, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura  
integra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de  
la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en  
forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallar-  
se presente el Capitan dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel  
de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por  
ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del jura-  
mento prestado;

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su  
Declaración, y halladas por ellos conforme se ratifican  
lo manifestado, y la firman conmigo de todo lo cual  
yo el Infrascrito Consul Interino certifico. firmado -Ma-  
nuel Moralez-Antonio Marina-Magin Sanjuan- Ante mi, J.M.  
Lomba, Consul Interino de España- Hay un sello en tinta  
violeta del Consulado de España en Puerto Rico.



CONCUERDA fiel y exactamente con el Acta original á que me remito  
y que obra en el Protocolo de Instrumentos Publicos de este Consula-  
do á los folios diez y siete á diez y nueve y á petición del Capi-  
tan requirente libro la presente primera copia en San Juan de Puer-  
to Rico el mismo dia y fecha de su otorgamiento.

(firmada al dorso)

(firma correspondiente al pié de esta copia)

<b>PUERTO-RICO</b>	
Núm. de orden . . .	8
Art. de la Tarifa . . .	2748
Derechos \$ . . .	6.99
20% de Imp. Trans. \$ . . .	0.58
Fecha . . . de	Mayo de 1906



*J. M. S. Wilson*

de España, Interino.

Ds. de copia \$1.60.







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cinco

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil setecientos

Los quince, ante mi Rey Antonio Canales y Ortega Fiscal de España en esta residencia comparece Don Juan Sierra de

Podery apud xres, de veintitres años de edad, natural de Ibiza, Isla Balears, de estado soltero, de comercio, vecino de esta ciudad y Comera número tres, Teus de Monte, inuito es el Consulado con cédula coniente número doce mil seiscientos ochenta y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleuro que de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad suficiente para que este acto libre y espontaneamente otorgo: Que en nombre de los señores Don Juan Sierra y Don Juan de los Rios, mayores de edad, de donde sea sus liberos y vecinos de Ibiza, Baleares de estado soltero, para que en nombre y representación de otorgante acepte simplemente o con beneficio de inventario lo

de libro primero de las copias al otro tanto en esta fecha  
Canales

cuantas herencias testadas o intestadas correspondan al otorgante y especialmente la que le corresponde por sus difuntos padres Don Juan Sierra y Don Juan de los Rios y Juan, conistente de las herencias en una casa de un apartamento situada en la usubrada Ibiza, nombre de propietario peritos y contadores, taxadores, interveiga en declaraciones de herederos, operaciones de inventario, avaluo,

Partición, división, adjudicación y partición, y haga  
de la parte que se le adjudicare al otorgante y su heredero  
y sucesores las oportunas escrituras.

Para que administre, rija y gobierne todos los bienes  
por razón de las herencias le pertenecientes al otorgante,  
arrendos, alquileres y de a censo, fragos, cargas y contribuciones  
sobre rentas, alquileres y productos, devaluaciones y depósitos,  
inquilinos morosos, haga reparaciones y fructificaciones  
de los actos de una amplitud y extendida administracion  
formando los oportunos documentos y recibos.

Para que venda, ceda o hipoteque la parte de los  
bienes que al otorgante corresponden por sus disposiciones,  
o la persona que leuca por conocimiento, y en sus  
casos, frutos y condiciones que mejor estare y provea  
y faga los necesarios documentos públicos o privados.

Así lo he goberna y como testigos instrumentales por lo que se expone

Coy Juan Orbay Cardenas y Coy Santiago Herrero Trujano, mayores de  
comercio y vecinos de la Habana, sus respectivos esposos y herederos  
y sucesores de presente y de futuro y de futuro y de futuro y de futuro  
de lo cual yo como testigo y sucesor me declaro y hago fe de su  
verdad y go de su consentimiento. En la presente y en adelante.

Juan Rivera      Juan Orbay  
Santiago Herrero      Antonio C...





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento seis

En la ciudad de la Habana a ocho de Marzo  
de mil novecientos quince, ante un Rey Auto-  
mo Cauovas y Ortega, Tenedor de España  
en esta residencia.

Protector del Comercio Rey Emilio Morales, Capitán  
Alfonso XII de la marina mercante y del vapor español  
Alfonso XII de la matrícula de Barcelona  
del que es condestable en esta plaza  
Don Manuel Oudry.

Manifiesta tener capacidad suficiente y digna  
a los efectos del Código de Comercio que correspon-  
da formaliza la presente acta de averias de  
mar y me requiere para que consigne en ella  
lo siguiente: Suplido y provisto de todo lo ne-  
cesario, salió con el buque de su mando de Bil-  
bao el día diez y ocho de Febrero último  
de libro primer y despues de recorrer las costas de su itine-  
rario forrado en este puerto de la Habana  
el día seis de Marzo en curso a las 11 de  
Sup durante la navegación hay ocurrido entre  
otros los acontecimientos que a continuación  
se relatan: Sin novedad hasta la madrugada  
quinta de veintidos de veintitres de Febrero en

de libro primer y despues de recorrer las costas de su itine-  
rario forrado en este puerto de la Habana  
el día seis de Marzo en curso a las 11 de  
Sup durante la navegación hay ocurrido entre  
otros los acontecimientos que a continuación  
se relatan: Sin novedad hasta la madrugada  
quinta de veintidos de veintitres de Febrero en

Habana

que en la guardia de las dhas a las diez y seis horas  
de temporal y luego impetuoso, continuos y  
de muy torrey las cubiertas, exornando con  
señales principales, y rompiendo la cual de por  
estibar, por andilla del foral de n.º 1, vienes  
diversos y Trinos de todo, y de muy se  
continuando impetuoso de temporal, sigue un  
duro de temporal, cubren caudales y fijos de muy  
dando cubiertas, y reventos de buque con  
un moderado y a nota de granicia de  
calentores de los escleros, un raso y la  
de estibar unio, del esoley con el estado, co  
teando y termino la singularidad sin  
Siguio con marejeras unas veces y  
sin importancia hasta la singularidad de  
primero a los de marzo y curso, y a los de  
esta es con viento temporal, las marejeras  
y arboladas rompiendo mundando las  
de buque trabajos de modo de buque  
enormes banderas y cobradas. El primer  
quinto a risa solo en un estado partido de  
cruetas de la marina principal y rotando  
mas vientos de la caldera doble de por  
refrenando mas averias, y comunicando



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

mismo que la caja de valvulas de la bomba de ven-  
 rios sanitarios y contra incendios, habiendo rotado la  
 boya de descarga asi como otro coginet de crumetar de  
 la maquina principal, partido y rotos tres tubos mas.  
 (Sin mas dio fin la presente.) que una violenta  
 rafaga de viento arranco las fundas de los ketes  
 que dexaron envenenar en su mayoria y se aflojaron  
 la escotadura de arriba en la maquina de maldonado  
 preciso. Sin otro incidente que merezca  
 mencionarse dio fin el viaje.

En su consecuencia y a fin de que no se pierda  
 el Capital se hizo algunos buques protestados me-  
 resando de derecho contra el viento y marea de  
 mar delevada y contra cargadores, recepto-  
 res aseguradores y contra quienes sean haya  
 lugar reservandose el derecho de ampliazar  
 la protesta judicialmente.

Así lo dice el Capitan a prevención de los  
 testigos instrumentales Don Rafael Pizarro  
 Reyes y Don Emilio M. Madry, ambos ma-  
 yores de edad, del comercio y de este  
 vecindario. Leida que les fue la pre-  
 sente se afirma y ratifica el Capitan  
 y firmo con los testigos y conmigo.

De todo lo cual y de consueyo otorgamos  
Capitular y de nuevo un certificado. En  
presencia "Su mas dio fin la presente"

C. Morales

Rafael V. Reyes Escrito en



Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil  
novecientos quince, ante mi Cey Antonio Canovas y  
Cotega, Notario de España en esta residencia  
Comparece = Cey Manuel Acosta y  
Suarez, mayor de edad, natural de Caldo-  
nes, provincia de Oviedo, viudo, jornalero, ce-  
noso de esta ciudad en Maguajay y San Cándido ba-  
rrio de Cerro, con cedula de este Consulado  
número veintiseis mil doscientos cuarenta y  
tres.

Autorización

Manifiesta haberse en el pleito que de un de-  
rechos civiles suyo que cada uno contra y contra-  
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dice:

Que con respecto a su hija Eugenia Acosta y  
Garcia de veinte años de edad, soltera,  
de su casa vecina de Villafranca de los  
barros, esposo suyo y autorización su-  
ciente para que pueda contraer matrimo-  
nio civil y eclesiástico con su presen-  
te de Señor Julio Marcos, sin que se  
 acuerde mas datos.

El libro primo  
de las cosas  
de los barros.  
esta fecha

Ramos



Qui lo dice y otorga siendo testigos  
Salvador Garcia Rodriguez  
Don Juan Antonio Alvarez Soriano  
mayores de edad, del comercio y  
nos de la Habana sin embargo algunos  
cubiertos de su derecho a leer por su  
documento por un acuerdo pro  
su voluntad y la que se afirma y  
fue otorgante y firmo con los testigos  
comunes. De todo lo cual y de como  
otorgante, de su profesión y ven  
yo el vicario don J.  
Manuel Acabal  
Justo Alon  
Salvador Garcia



Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento ochó

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Mayo de mil ochocientos quince, ante mi Rey Antonio Escobar y Ortega, Notario de España y esta Real Audiencia de San Pedro de Puerto Rico.

Los hermanos D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, natural de esta ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado soltero, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido, unido con el Sr. D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido.

Y D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido.

Muy señores señores, yo el Sr. D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido, he vendido a D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido, un libro de cuentas de su negocio de comercio que he tenido en esta ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de su nombre y apellido, y de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido.

El Sr. D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido, ha comprado a D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido, el libro de cuentas de su negocio de comercio que he vendido a D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido.

El libro de cuentas de su negocio de comercio que he vendido a D. Cayetano Fernandez Garcia, mayor de edad, de la misma ciudad de Puerto Vega, provincia de Oviedo, de estado casado, de su morada en esta ciudad y de su nombre y apellido.

Ramos





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento uno

En la ciudad de la Habana a diez de Marzo de mil novecientos  
treinta y seis años. Yo Don Antonio Canales y Ortega, Fiscal  
de esta Consulado y esta residencia

Informacion  
Testifical

Comparece = Don Tomas Vazquez Cervera, mayor  
de edad, natural de Godeletta, provincia de Valencia, de  
Estado casado, Guardia civil retirado, vecino de esta ciu-  
dad y Manrique ciento treinta y cinco numero en este Con-  
sulado con cedula comient.

Manifiesta y comparece que a los efectos del  
servicio militar por lo que a su hermano Claudio Vazquez  
Cervera se refiere necesita acreditar los antecedentes

que vive en compañía de su esposa Dona Victoriana  
Chiloy Sedena, y con el pequeño sueldo que cobra  
como dependiente de comercio tiene que atender  
definitivamente al sostenimiento de ambos.

El libro primero  
de esta copia  
declarante es  
esta fecha

que se declara en su propia posesion y de  
fortuna de ninguna clase, ni otro ingreso que  
el sueldo del que habia siendo su estado de solte-  
reza.

Razon

Para acreditar lo dicho ofrece la presente infor-  
macion testifical, presentando y concurriendo  
como testigos de la verdad a Don Cayetano Castro  
y Borja Don Marcelino Flores y Garcia

y a Don José Alvarez y Vargas, los dos  
nos de edad, de consorcio y de este matrimonio  
nos después de jurar en forma de la verdad  
fiestas que los consta de un modo positivo y  
de la honra a duda que lo expuesto por el de  
rante a quien comparece es cierto en todas sus  
partes que los fue la presente se afirma y ratifica  
de declarante y testigos y firmas todos comparece  
y consorcio de su conformidad.  
En todo lo cual y de comparece el declarante y de  
comparece certifica.

Fernán Ramírez Cervera

Cayetano Castro Marcelino Flores

José Alvarez Vargas

Antonio Cañero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de mil novecientos y cinco, ante mi Doy Antonio Lloveras y Ortega, Titular del Consulado en

esta residencia comparece - la Señora María de Caroleuis y Varona, mayor de edad, natural de Puerto Principe, Isla de

Poder especial Cuba de estado soltera, dedicada a sus labores, veintidós de la Habana y Escobas número ochenta y seis, con cedula de este Consulado número Trececientos sesicientos cincuenta.

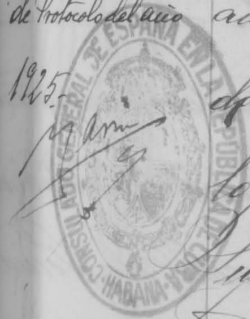
Nota: Por fallecimiento del Apoderado que da este Poder sustituido por el número 160 diez: Manifeste hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y que nada me obsta en contrario y teniendo a mi servicio la fealdad suficiente para este acto, libre y espontáneamente

de por el número 160 diez: Que por el presente revoga y anula el poder conferido con anterioridad a favor de Doy Juanito Pidal y Romaldo

de Quira, dejando a dicho señor en su plena y libre disposición lo que le utilice por medio de diferentes.

Siempre que la compareciente que comparece en el poder del libro primero sea amplio y cumplido en tanto en derechos sucesivos y sucesivos a favor de Doy Santiago Mendez Puerto Qui, mayor de edad, Habitado de la Real Audiencia y veno de Madrid para que en nombre y representación de la obediencia, Realms, eobis, y ferecha, de los Ministros, Circuns Jenera de la Cenda y Casa Real, de la Audiencia de Havenda y demas Oficinas y Dependencias del Estado Español que correspondan, las señaciones bien

Rauon



atrnados como cementos y las que me  
de deviene la otorgante como huera de  
Cardenay de Hita, Comandante de Capitanes  
Sinado. Por que concurra a todos los  
señalados Centros y otros como Juzgado, Audiencia  
y demas Tribunales, formando venidas, venidas  
recibos, asistes, liquidaciones y demas documentos  
según de caso, presentando pruebas de todas las  
de fechos, promoviendo expedientes incluidos  
Titulos y elance Pasivos en caso de que cada que  
veniendo la otorgante y en suma practique y  
que todo cuando sea necesario en motivo  
cibo de las prevenciones de la otorgante.

Por que sustituya y presente en todo en parte  
los y nombres otros. Así lo dice y otorga siendo testigos  
D. Juan Valenti y Oliva y D. Virgilio Sotelo  
ambos mayores de edad, de su nacimiento y de su domicilio, y de su  
juray enterados de lo que se les ha escrito, por que cuando presenten  
que se les ha escrito y que se les ha escrito y que se les ha escrito. Quedo lo escrito  
ante el y fecho en el día de hoy en el año de mil noventa y cinco.

Juan Valenti

Virgilio Sotelo

Antonio Carrón





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento once

En la ciudad de la Habana a doce de Mayo de mil  
novecientos quince, ante mi Cofre Antonio Canovas y Ortega,  
Vicario de España y esta residencia.

Información

Comparece: Dona Carmen Rey sin segundo  
mayor de edad, natural de Olleros, provincia de Ciego,  
de estado casada, dedicada a sus labores, veintinueve de esta ciu-  
dad y de su número veintinueve.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar por  
lo que a su hijo Aurelio Tom Rey, de veintidos años  
de edad, y refiere necesidad acreditada los extremos  
siguientes:

~~Nota: Por falleci-  
miento del Sr. de  
padre, queda susti-  
tuido este poder  
por el Sr. de  
Ante el Sr. 25-~~

Que su hijo atendido únicamente a lo que gana y vive  
por el Sr. de su hijo Aurelio como forastero, sin que tenga  
bienes de fortuna de ninguna clase ni otro inore-  
so mas que el reducido jornal de su hijo, siendo  
su estado el de pobreza, y por lo tanto si este fuere  
que se presente a servicio en filas quedaria la dekla-  
rante en la miseria y sin auxilio alguno.

Que su esposo Don Antonio Tom, ha ya mas  
de veinte años que desaparecio del domicilio con-  
yugal sin que hasta la fecha haya vuelto a tener  
noticia alguna de su paradero o feroz de sus inveni-  
entaciones.

Libro primario  
de la dekla-  
rante en la miseria  
de su otorgante  
Ramon



Justicia otro hijo casado de su casa y su mujer  
mas con el cual tiene que atender a su familia  
Para acreditar lo dicho ofrezco la presente  
formacion presentando como testigos de la verdad  
a Don Juan Crisostomo Martinez, a Don Juan  
Baltazar Blanco y a Don Juan de Reyes sus vecinos  
los tres mayores de edad, de conciencia y de buena  
memoria, sin sospecha de parcialidad  
pueden jurar y solemnemente decir verdad  
suficientemente en lo referente por la confesion  
de que me voy a servir asi como a su hijo es  
y todas sus partes. Pasa en los dias de la presente  
y afirmacion la declaracion y testigos, sus  
de la declaracion por no haber ya su voluntad  
nuevo lo hace afirmar testigo que firmo con  
ellos y conmigo. Quedo lo cual y de conciencia  
de la declaracion y oficio de mi oficio de

A nombre de Carmen Rey y con

Antonia Baltazar  
Angel de Reyes

Antonio Canons



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez

En la ciudad de la Habana á diez de Marzo de mil novecientos y cinco  
y ante mí Don Antonio Cauvra y Ortega, Vicario de España  
y esta residencia comparece: Don Rafael Mendoza y Sobosa,  
mayor de edad, natural de Huelva provincia de Cadix de  
estado casado, del comercio con vecindad en la Habana en la  
calle de San Mateo número treinta y tres, inscrito en  
este Consulado con cédula (de este Consulado) número diez mil  
ciento cuarenta y cinco. Manifiesta hallarse en pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y tenien-  
do á su juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre  
y espontáneamente dice:

Que comparece proveyó espaldas Cayambillo cumplido cuarenta y cinco  
y proveyó y proveyó á favor de los Señores Don Gaspar Miranda  
y Meneses, mayor de edad, de comercio y vecino de Madrid ya Don Francisco  
Fernando Pérez, mayor de edad, de comercio y vecino de Madrid para que  
fueron o se han de ser, en nombre de proveyó y representación de  
este libro por intermedio de la ley y secretaría de los Ministerios, Correas y  
de la Audiencia y Casa Real y de otras Juntas y de otras Capitanías  
del Estado Español que corresponden los haberes sueltos y pensiones  
comentadas las que unos naturalmente devienen de otros como son  
de Navio de proveyó de los retirados, los que comparece en calidad de  
los mencionados Señores y de los como retirados y de la Audiencia  
Justicia, formando unidas, unidas, unidas, unidas, unidas.

Rafael





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento tres

En la ciudad de la Habana a diez de Febrero de mil novecientos  
los quince, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega, Notario  
de España en esta residencia en funciones Notariales.

Comparecen: De una parte Don Ricardo Casariego

Don y Ventura y Samuelas mayor de edad, naturales de Tora, provincia de Lugo,  
de estado casado, indultado, vecino de Alamo de Pajar, Pinar del  
Rio, accidentalmente en esta ciudad en Tolegas sesenta diez y seis, en  
calle de del Consejo de España y Pinar del Rio, numero ciento veinte

y de otra parte Don Constantino Casariego y Samuelas de vein-  
te años de edad, naturales de Torosade, provincia de Lugo, soltero,  
forjalero, vecino de la Habana en la calle de Egipto numero cuatro

inscrito en este Consulado con cédula corriente veintiseis mil setecientos  
tres, y sus presentas y estado de emancipacion otor-

gada por su Padre Don Andres Casariego y Samuelas con Don  
Fermun Plo Eiji, Jueces Municipales de Tora, provincia de Lugo, con fecha

del libro primero de libranza de Octubre de mil novecientos eatorce, y en la cual queda  
oficial con  
brador en  
esta fecha  
emancipado el compareciente segun los articulos trescientos diez y seis  
y trescientos diez y siete del Código Civil, dadas certificaciones de acuerdo

debidamente llamada.

Raun

Manifiestan los comparecientes que han en el presente  
de sus facultades (civiles) intelectuales, y libros y depositos  
de diez primero:

Que como hijo legitimo de los difuntos Don Francisco Casa-

Diego y Peto y Doña Ana María Saucedas González,  
pueden y se van a propiedad de la herencia de padre y madre  
y bienes rústicos y urbanos y de dichos herencia no se ha  
división ni acto alguno entre los herederos. Y por tanto  
se van a todos los bienes de cualquier naturaleza que por razón  
de la herencia le correspondan, por el presente cede y  
reunifica a favor del otro compareciente Don  
Diego Casariego Saucedas, todos cuantos derechos y  
le corresponden y fuerden correspondiendo a la sucesión  
herencia de sus difuntos padres, dejando desde  
momento al cesionario en su mismo lugar y posesión  
y como dueño absoluto de todos cuantos bienes de cualquier  
naturaleza integre la parte de herencia que le ha  
la que surge en este acto no tiene abierta a cargas, obligaciones  
y libre de todo compromiso, al presente  
cede y otorga auxilio fidei de cesionario para  
este último pueda costear todo lo necesario para  
de la división de la herencia de los comparecientes  
y posesión la parte perteneciente al cedente.  
Es previo conocido de esta cesión de que  
los herederos sean y quincecientas fuerden  
rústica, cantidad que confiere al cedente  
Casariego, habiendo recibido en anteriores  
acto de manos del cesionario Don Constantino



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

que en esta escritura. Don Constantino Casariego  
Lauella, acepta esta escritura a su favor para todos  
los usos oportunos comprometiéndose a su aca-  
mulo y ericcion segun derecho de esta escritura.

Yo el Notario suscribo los otorgantes todas las actas ven-  
tas y reservas locales con arreglo a lo dispuesto quedando  
estas autorizadas y conformes en todo y cuanto se obligan.

Los contratantes dicen que nombraron los Tribunales co-  
rrespondientes a los lugares donde radican las bienes objeto de  
esta escritura para todos los actos judiciales o extrajudiciales  
que pudieran suscitarse por este contrato.

Asi lo dicen y obran siendo testigos instrumentales yo la  
vez de comunicarlo de los otorgantes Don Manuel Vazquez Merino  
y Don Manuel Lopez Fernandez, mayores de edad, de buen juicio  
y de este mundo de ley de sus leyes y equidad con arreglo a lo que en  
derecho a leer por el presente documento por su acuerdo y voluntad  
y en la que se afirman los otorgantes y firman con los testigos  
y notario. Y todo lo cual y de como se otorga antes de que pasen  
de ley y veracidad yo el Notario suscribo.

Ricardo Casariego Constantino Casariego

Manuel Pena



Manuel Lopez

Antonio Casariego



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento catorce

En la ciudad de la Habana a veinte y cinco de Mayo de mil  
novecientos quince, ante mi Cey Antonio Caucoy Ortega,  
Tribunal de España en esta residencia.

Comparece Cey David Sanchez Gayoso, mayor de

edad, natural de Valdedo provincia de Guayaquil, casado, jornalero, veci-  
no de esta ciudad en Cayano cuarenta, con cédula de este Consulado

número veintiocho mil trescientos setenta y cuatro, y su esposa

Doña Manuela Pastor y Alavez, mayor de edad, natural de

Santa Marig de la Vega, de su casa, vecina y compañera de su espo-

so con cédula de este Consulado veintinueve mil doscientos setenta.

Manifiestan ambos hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin

que nada se oponga en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad suficiente

de Cey David Sanchez y Doña Manuela Pastor, esta con su

propia voluntad de su esposo comparecientes. Suplico por lo tanto

que se les otorgue el cumplimiento de su voluntad y se les haga fe

por el Cey Vicente Gayoso y Morado, mayor de edad, casado,

vecino de Valdedo Guayaquil, para que en nombre de cada uno

de los otorgantes se guarde y cumpla lo siguiente:

Primero - Que se represente a la persona de Cey David

Sanchez Gayoso y en su nombre. Que se le otorgue el cumplimiento

de inventario de todas sus cosas herencia testadas o intestadas

así como legados y donaciones que correspondan a los

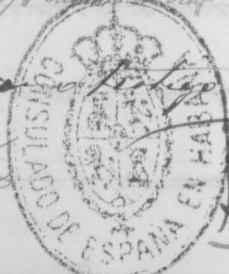
otorgantes y especialmente se represente y acepte la herencia que le

libro primero  
de las otorgadas  
ante el notario  
de su otorga  
número

Ramon

se responde por el dicho padre Don Fernando  
nombro de propietario, por los contadores, taxadores, etc.  
y de operaciones de inventario, avaluos, particiones, divisiones,  
casos, declaraciones de herederos, y hasta error de todos los  
y adjudicacion y otorgante y otros las correspondientes  
Para que es nombro de los dos otorgantes administradores,  
bien los bienes que otorgante correspondan por el  
y los que le pertenecian por cualquier otro concepto y los que  
es la actualidad por cualquier motivo la Manera Real  
armada y alguila, pagase cargas y contribuciones, etc. y rentas de  
productos, de salinas y de otros quintos y particiones de los  
empleados administrativos. Para que sea de todo, cede, supliere  
de y de cualquier modo enagenar, todas y cada una de las  
de sea y la actualidad los otorgantes juntos o separados y los  
mayor sucesivo, por los precios pactos y condiciones que se  
y a la persona que tenga a bien, firmando y escribiendo los  
suos, o privados que se requieran para el caso y para la denuncia de  
y otros de los instrumentos Don Santiago Ferrero y Don Juan  
que, ambos mayores de edad, casados y vecinos de la Habana y ocupados  
mediante el cual y la que se firmen y otorgante y firmes y firmes, etc.  
Para por uno de y quince y quince y quince y quince, etc.  
Seis y quince y quince y quince y quince y quince, etc.

Don Juan de Sanele Bastiero y Don Santiago Ferrero  
Don Juan Rodriguez Antonio Canora







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento quince

En la ciudad de la Habana a quince de Marzo de mil  
novecientos quince años en Rey Antonio Canales y Ojeda,  
Virreyes de España en esta residencia.

Comparece: Don Armando Oria Heria, mayor de  
edad, natural de Villanua, provincia de Oviedo, de estado  
casado, Dependiente de Comercio y vecino de esta ciudad  
y la Quinta de Dependientes con cédula de este Consulado  
número veintinueve mil doscientos veinte y uno.

Manifiesta haberse en el pleito con sus derechos  
civiles sin que nada se contenga en contrario y teniendo a  
su juicio la capacidad suficiente libre y espontaneamente  
dize: Que comparece a este pleito con sus hijos y con  
plido cuanto es Derecho y requerir y sea necesario  
a favor de su legítima esposa Doña Margarita Fer-  
nandez Garcia, mayor de edad, dedicada a sus labores  
vecino de Villanua, provincia de Oviedo, cargo que en  
nombre y representación de compareciente, para que  
se inscriba en el Registro que corresponde la Escritura  
de comparencia de deuda e hipoteca otorgada por Don  
Don Fernando Tria a favor de los otorgantes  
Don Armando Oria Heria, y la ciudad  
de la Habana y ante el Notario Don Francisco  
Santiago Masera y Castro, ceyfenda catonq

Poderes expresos

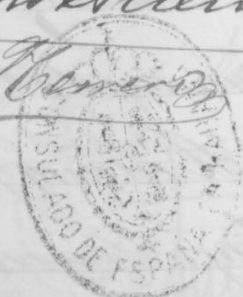
Libro primo  
no copia al  
Don ante en  
esto fecha

Havana

de Dicitur de sus movimientos con  
comparaciendo ante las Oficinas y Dependencias  
que son de cargo, pagando a la Hacienda los  
derechos reales que correspondan a la expresada  
de escritura, asi mismo practique y cumpla  
todo quanto sea necesario y conveniente para  
de llevar a buen fin este proceso y reconociendo la com  
pago y demas documentos conducentes. No  
expresara voluntad de otorgante que no se ponga  
en impedimento alguno que se expresada es por que en  
la escritura y pago de derechos de la escritura mencionada  
lo que otorga siendo testigos instrumentos y libros de reconocimiento  
Aldefonso Cuevas Testigos y Con Testigos Ferrer y  
mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad. Por lo que se  
testigos en la que se otorga y otorgante y firmados por  
uno. Q todo lo cual se otorga a los testigos, que en sus  
oficio ante de la Iglesia y comunidad de esta go de la

Armando Obispo Heris

Aldefonso Cuevas  
Antonio Cuevas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez y seis  
 En la ciudad de la Habana a quince de Marzo de  
 mil novecientos quince, ante mí Don Antonio Canosa y  
 Ortega, Vicecónsul de España en esta residencia  
 Comparece = Don Luciano Flores Alvarez, ma-  
 yor de edad, natural de la Habana, Isla de Cuba, de  
 estado casado, empleado, vecino de esta ciudad y Obispo  
 número uno, cónyulda de este consulado número  
 veintiocho mil seiscientos veinte y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles sin que nada le conste en contrario  
 y teniendo a mi juicio capacidad suficiente para que  
 act. libe y espontáneamente dice:

Que confiere permiso y autorizaciones suficientes  
 a su legítima esposa Doña Juana Bonilla y  
 San Juan, mayor de edad, dedicada a sus labo-  
 res y vecina de Madrid para que pueda entrar  
 con libramiento en el puerto de España que tenga  
 por conveniente para que este de la Habana a donde  
 de ella lleve a vivir con su esposo de compare-  
 ciente.

Para que pueda costear todo cuanto sea necesa-  
 rio con motivo de que las Autoridades compe-  
 tentes no la pongan impedimento alguno y le

libro finique  
 copia q' el  
 ante en la  
 uning fecha  
 de 24 de 1895  
 Ramon

dejen eubanoz con rumbo q' esta de la  
Oxj lo diyo otorea siendo Testigos inter  
Tales Con Julio Bonavia Ferrera y  
Santiago Ferrero Munio, ambos mayores  
de edad, empleados y vecinos de la  
sin d'ofesion segun aseguran y entendi  
su derecho q' ley por si este documento  
averdo procedi q' su testura es la que  
otoreante y foring con los testigos y con  
de todo lo cual, y de conocer q' otore  
de su profesioy y ocuidad yo q' fuer  
dey fe

Luciano Torres

Santiago Ferrero

Julio Bonavia

Antonio Canosa









CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Este documento por su acuerdo precede a su  
llegada en la que se aprueban y ratifican los testamentos y  
may con los testigos y comisionados. Y todo lo cual yo  
conozco a los otorgantes de su profesión y vecindad  
yo el Notario doy fe

Manuel Chaves

José Margarita

José Duro

Dionisio Muto

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez y ocho  
En la ciudad de la Habana a diez y seis de  
Marzo de mil novecientos quince. ante mi Con-  
sultado Canónigo y Titular, Vicario de España  
y esta residencia Comfiores:

Protesto "Balboa" Cap. German Garcia, Capitán de la marinería  
ante y del vapor español "Balboa" de la matrícula  
núm. de Cádiz de que soy consignatario en  
esta plaza los Señores Santamaria Saenz y  
Compañia.

Manifiesto hallarse en el pleno uso de sus de-  
rechos civiles sin que uadaq un contra-  
rio y dñq:

Que en el Consulado de España en Puerto  
Rico levante ante de protesta de averias a con-  
secuencia de los malos tiempos sufridos con el  
buque de su mando y me requiero para que  
la una a continuación lo que verifico que  
dando firmada con el número con que se  
encaberga lo presente. Y hay condes y Capitanes  
que a su llegada a este puerto fue firmada  
de su buque de su mando y carga confiada  
por las Autoridades Sanitarias cubanas  
y americanas, y por sí dñq firmacion

El libro formado  
de copia de la  
ditan en esta fecha

Hainan



pudo serodunq desperfecto en la carga  
de buque. hay las forestas inerrarias  
derecho contra quiey haya lugar.  
Alil diu y otra sicudo testigos inerrarios  
los Dey Candido Navarro y Navarro  
y Dey Julio For. ambos mayores de edad  
del comercio de este vicuadero y en  
ciudad de San Fernando de su derecho de  
fuerza este documento por su acuerdo  
de q se testora en la que se afirma y ratifica  
de Capitan y firman con los dedigos y  
de todo lo en q se conoce de Capitan  
de Vicuadero de q

*[Signature]*

C. Navarro

Julio For

Antonio Canova





"Protesta de"

{ Averías }

VA POR

{ TRES MESES }

MARZO, 6 1915



194

--.Numero Nueve.--

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico á seis de  
Marzo de mil novecientos quince, Ante mi Don Jose Maria  
Lomba, Consul Interino de Epaña en esta residencia:

Comparece, Don German Garcia, Capitan de la Marina  
Mercante con cargo y mando del vapor correo español -  
Balmes, de la Matricula de Cadiz, llegado á este puerto  
ayer por la noche y me requiere para que haga constar lo  
siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario  
salió de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puer-  
to Rico el dia veintiuno de Febrero y navegó sin novedad  
hasta el dia veintiseis del mismo.

Que durante todo este dia y el siguiente el tiempo  
cambió su cariz haciendose la mar gruesa y el viento fuer-  
te, acompañado de grandes chubascos.

Que este obligaba ál buque á dar fuertes bandazos y  
cabezadas haciendole sufrir mucho en su casco, maquina y  
arboladura.

Que se vieron obligados á trincar los objetos de cubierta y se vijilaron con frecuencia las sondas, habiéndose notado aumento de liquido grasoso el cual despedia olor nauseabundo tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que despues de pasados estos dos dias pudieron continuar su viaje sin otra novedad digna de mención.

Y que en su consecuencia y á los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en el cargamento que conduce,, protesta una y cuantas veces necesario contra el viento el mar y sus olas cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulación.

Leida que le fué la presente Acta; y hallada por él conforme, se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino doy fé- firmado- German Garcia- Ante mi, J.M. Lombal- Consul Interino de España- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.



Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Manuel Aguado y Don Jose Engo, primero y segunda Oficial respectivamente del citado buque y Don Juan Serrano, contra maestre del mismo, á los cuales di lectura integra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unanimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan dijeron.

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas suspartes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.



Y leída que les fué tambien esta Diligencia de su declaración se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, Certifico- firmado-Manuel Aguado-Jose Engo-Juan Serrano- Ante mi, -J.M.Lomba- Consul de España, Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original que á los folios diez y nueve á veintiuno, obra en el protocolo de Instrumentos publicos deste Consulado de España en Puerto Rico, y á petición del Capitan del Vapor correo español Balmes, (el requirente)

expido la presente primera copia en San Juan de Puerto Rico el mismo día de su otorgamiento.

<b>PUERTO-RICO</b>	
Núm. de orden . . .	9
Art. de la Tarifa	27468
Derechos \$ . . .	6.91
20% de Imp. trans. \$ .	0.58
Fecha de . . .	Marzo de 1915



*J. M. González*  
de España, Interino.

Ds. de Copia \$ I.60.

El que suscribe Vice-Consul de España en esta Ciudad  
Certifico: que por el Capitán del vapor español "Balme" se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual he gozado la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-Consulado

Ponce, P. R. Marzo 7 de 1915.



*F. Florencio Suñer*

<b>PONCE, P. R.</b>	
Núm. de orden . . .	2
Artículo de la Tarifa . . .	27
Derechos \$ . . .	1.94
Recargos \$ . . .	0.40
Fecha . . .	Marzo 2 de 1915

*J. San*

Julio Soto Villanueva, Consul interno de  
España en esta residencia:

Certifico; que el Capitán del Vapor Español  
"Bahnes" Don German Garcia, ha ratificado  
en este Consulado de mi cargo la anterior pro-  
testa de averías según escritura número  
diez y siete otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 10 de Marzo 1915.

El Consul interno.



Julio Soto Villanueva



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento diez y nueve  
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Marzo de mil quinientos quince, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega,  
Vicario de España en esta residencia

Comparece Don Alvaro Parada Mejido, natural

Informacion de Coruna, España, de veinte años de edad, soltero, for-  
nalero, vecino de esta ciudad y Gentil ciento cuarenta  
y uno, inscrito en este Consulado con cédula con número mil  
mero veintinueve mil trescientos sesenta y siete.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar ne-  
cesita acreditar los estrueros siguientes:

Que es el unico sostén de sus sesenta y cinco hijos  
Don José Parada Garcia y Don Juan Mejido,  
el primero está enfermo en esta ciudad en la Quinta de Be-  
niga y el cual sostiene con su trabajo y a su nombra-  
do madre, le era cantidad reducida porq' aten-  
de q' su sustento, pues solo gana un reducido

el libro primero formal

copias de dicha  
ante en la  
delos de su otor  
anuncio

Ramon

que no tiene ni el ni ninguno de su familia be-  
nes de fortuna de ninguna clase que les per-  
mita a los amados padres de declarar a favor  
sin la ayuda del que habla, siendo su estado  
el de pobreza.

Todo lo expuesto firmo solemnemente y de la



vante se cierto.

Tara a creditos lo dicho ofrey la fore  
informacion presentando como testigos  
verdada Coy Vicente Hernandez Garcia  
Juan Gil Botana y Coy Santiago Vaca Parada  
los tres mayores de edad, de comercio y  
secundario quienes despues de jurar  
mente deuy verdad, manifestan que les  
en modo positivo y en que de se lucen  
que lo es puesto por el declarante y que con  
de cada sus partes. Senta que les que la  
se informan y ratifican el declarante y testigos  
juran todos conuigo. Q todo lo enq se

Maria Parada  
Vicente Hernandez  
Juan Gil Botana  
Santiago Vaca Parada



Antonio Caus



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veinte

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Mayo de mil novecientos

quince, ante mi Sr. Antonio Canales y Ortega, Notario de España

en esta residencia Compañeros: Sr. Andres Perez

Mendez, mayor de edad, natural de Andrad, provincia

Poder especial de Comuna, de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad en

la "Dominga" Sr. Pedro número diez, con cédula de este Consulado

número veintinueve mil seiscientos setenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada sea

en su contra y contrario y teniendo en su favor la equidad de las leyes y su

gestión, libre y espontáneamente dijo:

Que con plena fe y poder especial de su apellido y cumplido cuanto es de

deber y requerir y segun me piden a favor de su legitima esposa Coma Ma-

ria Gilbey Toranzo, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de

Andrad, para que en su propio nombre y en el de otros que

practicase lo siguiente:

Administre, rija y gobierne todas cuantas cosas de cualquier

especie y naturaleza que sean en la actualidad o en lo sucesivo de otros que en

esta fecha, juntos o separados y de cualquier procedencia, los arrien-

dos, alquilados, algunos y de a censo, con sus rentas, alquileres y productos, fracos

corras, sueldos y contribuciones, de salineros y de otros que en el

curso de su vida, haga reparaciones mayores o menores y fructifiquen todos

los actos de una completa y prudente administración.

Para que reclame todas cuantas cantidades que adeude y

El libro primo natural de su casa en la actualidad o en lo sucesivo de otros que en esta fecha, juntos o separados y de cualquier procedencia, los arriendos, alquilados, algunos y de a censo, con sus rentas, alquileres y productos, fracos corras, sueldos y contribuciones, de salineros y de otros que en el curso de su vida, haga reparaciones mayores o menores y fructifiquen todos los actos de una completa y prudente administración.

Ramon





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y uno

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo de mil novecientos quince, ante mi Rey  
Antonio Lasso y Ortega, Titular de España y esta residencia Comarcal;

Dona Constanza Pedraza, nacida, mayor de edad, natural de Guayaquil, provincia  
de Guayaquil, casada, de edad de quince años, inscrita en el Consulado de Guayaquil

Podrá expedir un número veinte y uno de documentos de esta ciudad de Guayaquil  
con un número uno y compañía de su esposo Don José Antonio Ferrer, un  
por de edad, natural de España, inscrito en el Consulado de Guayaquil

de un número veinte y uno de documentos de esta ciudad de Guayaquil, ante el Titular Comarcal  
del objeto de concederle que su esposo le hiciera un inventario de los bienes que por el

sean estos a cargo. Manifestando haberse cumplido con el deber de inscribir y que nada  
en contra y contrario a lo que en el presente se declara y se declara en el presente

y se cumplió con el deber de inscribir y que nada en contra y contrario a lo que en el presente se declara y se declara en el presente

de un número uno y compañía de su esposa Doña María Antonia Ferrer, un por de edad, natural de España, inscrito en el Consulado de Guayaquil

que es un libro y se refiere a los siguientes documentos:

Primero: los que se refieren a los siguientes documentos de esta ciudad de Guayaquil, ante el Titular Comarcal  
del libro primero de esta ciudad de Guayaquil, ante el Titular Comarcal

de esta ciudad de Guayaquil, ante el Titular Comarcal del libro primero de esta ciudad de Guayaquil, ante el Titular Comarcal

Ramon

de un número uno y compañía de su esposa Doña María Antonia Ferrer, un por de edad, natural de España, inscrito en el Consulado de Guayaquil

de un número uno y compañía de su esposa Doña María Antonia Ferrer, un por de edad, natural de España, inscrito en el Consulado de Guayaquil







Antonio Pajo  
Perfecto Guero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veinte y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Marzo  
de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio  
Canovas y Ortega Notario de España en esta  
residencia.

Protesta del Valbuena

Comparece: Don Juan Ruiz, Capitán  
de la Marina Mercante y del vapor español  
"Valbuena" de la matrícula de Cádiz, del  
que soy consignatario y esta plaza los Señores  
Santamaría Saenz y Compañía.

Manifiesta que es el Consulado de España  
en Puerto Rico, levante acta de protestas de  
averías de mar a consecuencia de los ma-  
los tiempos sufridos con el buque de su  
mando y me recibiere fuera que la mar  
y continuación, lo que verifico, quedando se-  
ñalada con el número con que se anota

El libro primer de la presente. Hay constancia de Capitán que  
a su llegada a este puerto fue suministrado  
el buque y la carga que condujo por  
la Autoridad Sanitaria Cubana  
y americana y por los desperfectos  
que hubieran podido ocurrir han sido  
protestas necesarias y de derecho contra

la presente. Hay constancia de Capitán que  
a su llegada a este puerto fue suministrado  
el buque y la carga que condujo por  
la Autoridad Sanitaria Cubana  
y americana y por los desperfectos  
que hubieran podido ocurrir han sido  
protestas necesarias y de derecho contra

Ruiz

quienes haya lugar.  
Asi lo dice y otorga siendo testigos sus  
nuntiales Don Candido Marcos y Mar  
y Don Julio Fors, ambos mayores de  
edad, de comercio y de estirpe indiana.  
Leida que le fue la presente se afirmo  
ratifico y legitimo en sus manifestaciones  
y firmo con los testigos y con  
de todo lo cual y de conocer al  
Don. yo el Notario certifico

Julio Fors



Don  
C. Marcos

Antonio Cánova



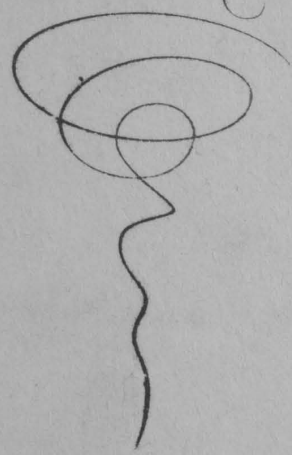
*Mezcla*

*de*

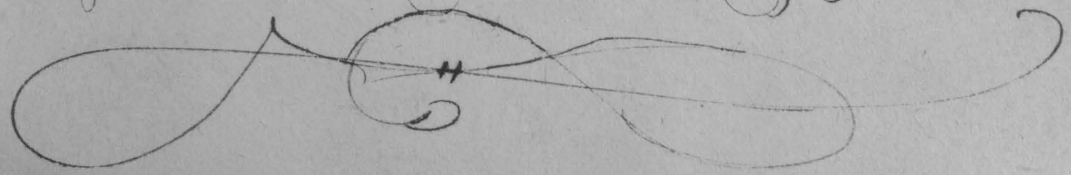
*Protesta de Averías*

*de*

*Vapor "SALOMERA"*



*San Juan P.R. 12 de Marzo 1915.*





NÚMERO - ONCE.

ACTO A DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la ciudad de San Juan de, Puerto Rico á doce de Marzo de mil novecientos quince, Antemi, Don Benito Zaldun- do y Echevarria, Consul Interino de España en esta resi- dencia:

COMPARECE, Don Juan Ruiz, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor correo español "Valbanera" de la matricula de Cadiz, llegado á este puerto en la maña- na de hoy, y me requiere para que haga constar los síguien- te:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salió de Tenerife, con rumbo directo á Puerto Rico el dia primero de Marzo de mil novecientos quince, y nave- gó sin novedad hasta el dia seis del mismo.

Que desde la primera hora de dicho dia soplaron fuer- tes vientos y mares gruesas, siendo al mismo tiempo azo- tados por fuertes chubascos.

Que esto obligaba al buque á dar fuertes bandazos y cabezadas, haciendole sufrir mucho en todas sus partes,

habiendose reforzado las trincas de todos los objetos de cubierta.

Que los fuertes golpes de mar inundaban constantemente la caja de proa por lo cual se hacia imposible el transito por ella.

Que se vijilaban constantemente las sondas, notando con frecuencia aumento de liquido, tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, por lo que se ven obligados á achicar constantemente.

Que despues de pasar tres dias con este mismo mal tiempo, pudieron continuar su viaje sin otra novedad digna de mención.

Y que en su consecuencia, y á los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fué la presente Acta se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé. firmado -Juan Ruiz,- Ante mi, Benito Zalduondo,- Consul de España, Inte-



rino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España, en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Manuel Otaolarruchi y Don Alfonso Gigirey, primero y segundo oficiales del citado buque y Don Jose Vargas, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura integral del Acta que antecede, é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente, y cada uno por separado, y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:



Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto puedan declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaración y hallada por ellos conforme, se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino certifico. -firmado- Manuel Otaolarruchi- A. Gigirey- Jose Vargas- Ante mi, Benito Zalduondo, Consul Interino de España, -Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuérda fiel y exactamente con el Acta Original a que me remito

la que obra en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado á los folios veinte á veintidos, y á petición del Capitán requirente, libro la presente primera copia en San Juan de Puerto Rico, el mismo día de su otorgamiento.

<b>PUERTO-RICO</b>	
Núm. de orden	11
Art. de la Tarifa	2778
Derechos \$	6.91
20% de Imp. trans.	\$0.68
Fecha	12 de Marzo de 1915



Benito Zaldúa  
Consul de España, Interino.

Ds. de copia \$1.60

Son Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia:

Certifico: que el Capitán del Vapor español *Nabouera*, San Juan Ruiz, ha ratificado la anterior acta de protesta de averías en este Consulado de mi cargo según escritura número diez y nueve otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 15 de Marzo 1915.

El Consul interino.



Julio Soto Villanueva



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veinte y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo  
de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Canales  
y Ojeda, Notario de España en esta residencia.

Información

Y compareció Don Antonio Arredondo Gutie-  
rrez, mayor de edad, natural de Coto, provincia de  
Santander, de estado casado, formalero, vecino de esta ciu-  
dad en la Plaza de Plateros, Cultos y Animas, con el  
delgado de este Consulado número ochenta y cuatro ochenta  
y dos, y su esposa Doña Eloisa Arredondo y Arredondo  
la que compareció al solo efecto de acreditar su existencia.

Manifiesta Don Antonio Arredondo Gutierrez, que á  
los efectos del servicio militar por lo que á su servicio  
Don Arredondo y Arredondo y refiere necesita  
acreditar los extremos siguientes:

Que está casado con la compareciente con la que vive  
y con la cual tiene cinco hijos menores.

de libro pri-  
mera copia  
al declarante lo ora.

Que con el referido formal que causa tiene que  
sostener a su esposa e hijos lo que expresamente  
se declara lo ora.

Pámaras

Que no tiene ni es ni su esposa bienes de fortuna  
de ninguna clase ni otro negocio que ofen-  
da al declarante siendo su estado el de  
pobreza, e



que no fuerde contribuy a sostenimient  
sus amaran padres, siendo y expresado  
y quieto de sus padres y unico costey de estor.  
Tara acreditay lo dicho of res la presente in  
cien presentando y concurriendo como testis  
la verdad q' Cay Ansel Golerias y Conuigo y  
Vicente Otegui y Flores y a' Cay Julián Rivera  
los tres mayores de edad del comercio de es  
tario quienes despues de firmaz solemnem  
deiz verdad manifestay que los cuenta de un  
positivo y sin que desp' lugar q' duda que lo expres  
es declarant y cierto en todas sus partes. Spidq  
la presente se apruega y declarant y testigos y firm  
todas con la expresaz de declarant y conuigo.  
lo cual y de conuigo al declarant y conuigo

Antonio Amador

Angel Golerias. Eloisa Amador

Vicente Otegui Julián Rivera

Antonio Cañon





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y cinco  
En la ciudad de la Habana a veinte de marzo  
de mil novecientos quince. ante mi Don Antonio Canovas  
y Ortega, Titular de España en esta residencia.  
Comparece: Don Juan Bonet, Capitán  
de la marina mercante y del vapor español "Ma-  
nuel Calvo" de la matrícula de Barcelona del  
que soy es consignatario en esta plaza Don Manuel  
Uladuy.

Protesta del vapor  
Manuel Calvo

Manifiesta que es el Consulado General de  
España en Nueva York, formulo protesta de  
averias de mar a consecuencia de los malos  
tiempos sufridos con el buque de su mando  
y me requiere para que la mar a con-  
tinuacion lo que verifico, quedando sena-  
lada con el número con que se enalaza  
la presente.

de libro primera  
2 copias al Capitán  
en esta fecha  
Antonio Canovas

En lo día el Capitán a presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Rafael Victor Reyes y Don Emilio  
Uladuy, ambos mayores de edad, del  
comercio y de este vecindario. Leída cual es  
fue la presente se afirma y ratifica  
el Capitán en su contenido y firma

coy los testigos y conmigo. De todo  
cual y de conozer al Capitan y  
de Tuvieron de y fe

Rafael V. Reyes

Enilio M. D. P.

Juan Bonet

Antonio Cansar



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA  
DE LA PROTESTA  
DE AVERIAS  
DEL VAPOR

MANUEL CALVO

DE LA COMPANIA TRANSATLANTICA

NUEVA YORK, 13 DE MARZO DE 1915.

